

CONVOCATORIA PROVINCIAL PARA LA PARTICIPACIÓN EN LAS CONVIVENCIAS EDUCATIVAS DEL CRIE NATURÁVILA. CURSO 2026/2027

1. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones de participación en las convivencias educativas del CRIE NaturávilA durante el curso 2026/2027.

Las actuaciones desarrolladas en el CRIE NaturávilA contribuirán a la mejora del proceso de desarrollo personal y social del alumnado, a la formación del profesorado y al enriquecimiento del currículo escolar mediante la realización de actividades innovadoras y complementarias a las desarrolladas habitualmente en los centros educativos de procedencia.

2. DESTINATARIOS

En esta convocatoria podrán participar los centros educativos públicos de la provincia de Ávila que escolaricen alumnado de 4º, 5º y 6º de Educación Primaria y/o de 1º de Educación Secundaria Obligatoria y que estén ubicados en municipios de hasta 10.000 habitantes.

Asimismo, se reservarán plazas para un grupo de hasta 25 alumnos de un centro educativo público de la capital, seleccionado mediante sorteo entre los solicitantes.

3. CALENDARIO

El número total de convivencias será de hasta veintitrés, distribuidas en periodos semanales comprendidos entre el 5 de octubre de 2026 y el 11 de junio de 2027, ambos inclusive.

Las convivencias se realizarán de lunes a viernes, finalizando a las 11:30 horas, momento en el que el alumnado regresará, acompañado por su profesorado, a su centro educativo de procedencia.

4. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

1. Será requisito previo a la formalización de la solicitud que los centros realicen un sondeo entre el alumnado y sus familias para conocer la previsión de participación y facilitar así el aprovechamiento de todas las plazas disponibles.



2. Los centros deberán informar previamente a las familias de los criterios de participación y selección establecidos en esta convocatoria, así como de que la inscripción no garantiza la participación, que estará condicionada a la disponibilidad de plazas.
3. La solicitud de participación será presentada por la dirección del centro, con la colaboración del docente coordinador de la actividad, mediante el formulario online que se remitirá al correo electrónico del centro.
4. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:
 - a. Un archivo en formato Excel con los datos del alumnado y del profesorado participante.
 - b. Un archivo en formato PDF con las autorizaciones y compromisos suscritos por las familias o tutores legales del alumnado inscrito.

La presentación de la autorización no implicará, por sí misma, la selección del alumno/a para participar en la actividad, que quedará supeditada al procedimiento de selección establecido en la presente convocatoria.
5. Cada centro solicitante podrá proponer la participación de tantos grupos de hasta 25 alumnos como desee.
6. Cuando un centro no disponga de alumnado suficiente para constituir un grupo propio, podrá completar el grupo con alumnado del mismo ciclo educativo de su propio centro o mediante una solicitud agrupada con otro centro.
7. En el caso de solicitudes agrupadas entre dos centros, será el centro que aporte el mayor número de alumnado el que presente una única solicitud en representación de ambos centros.
8. No se contemplará la incorporación de alumnado que no figure en la solicitud inicial, salvo que su matriculación en el centro educativo se haya producido con posterioridad al periodo ordinario de solicitud.

En estos casos, la incorporación deberá ser autorizada por la Dirección Provincial de Educación, previa comprobación con la dirección del CRIE de la existencia de plazas disponibles y de la adecuación de la incorporación a las condiciones de la convivencia.
9. El plazo para presentar las solicitudes finalizará el **viernes 18 de septiembre de 2026**, inclusive. No se admitirán solicitudes fuera de dicho plazo.

5. SELECCIÓN DE PARTICIPANTES

1. Las solicitudes serán evaluadas por una comisión de valoración constituida por tres personas: dos funcionarios de la Dirección Provincial de Educación y el director del CRIE



Naturávil. Uno de sus miembros ejercerá la presidencia y otro la secretaría, ambos con voz y voto.

- Corresponderá a la comisión comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y establecer el orden de prelación de las solicitudes conforme a los siguientes criterios:

A. CONTEXTO DEL CENTRO		Hasta 2 puntos
Distancia a la capital de provincia	Más de 50 km	1
	De 26 km a 50 km	0,5
	Hasta 25 km	0,25
Puerto de montaña en ruta de acceso	Sí	0,5
Alumnado del curso solicitante en la ATDI.	6 o más	0,5
	De 2 a 5	0,25
B. UBICACIÓN DEL CENTRO		Hasta 2,5 puntos
Educación Primaria	Menos de 400 habitantes	2,5
	Entre 400 y 1000	2
	Entre 1001 y 10000	1
Educación Secundaria	Menos de 1000	2,5
	Entre 1000 y 5000	2
	Entre 5001 y 10000	1
C. TIPO DE CENTRO		Hasta 2 puntos
Educación Primaria	CEIP con una sola unidad	2
	CRA	1,75
	CEIP con menos de 6 unidades	1,5
	CEIP con 6 unidades	1
	CEIP con más de 6 unidades	0,5
Educación Secundaria	CEIP con 1º y 2º ESO/ secciones de IES	2
	CEO	1,75
	IESO	1,5
	IES	1
D. PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INNOVACIÓN		Hasta 1 punto
Desarrollo de un PIE completo en los cursos 24/25 y 25/26		1
Desarrollo de un PIE completo en los cursos 23/24 y 24/25		0,5
Desarrollo del segundo año de un PIE en el 26/27		0,25
<i>Las puntuaciones de este apartado no serán acumulables y se aplicará únicamente la correspondiente al supuesto que resulte más favorable para el centro.</i>		
E. NIVEL DE COMPETENCIA DIGITAL (CoDiCe TIC)		Hasta 1 punto
Nivel 2 o inferior		1



Nivel 3	0,75
Nivel 4	0,5
Nivel 5	0,25

3. Se dará preferencia a los grupos de primaria sobre los de secundaria. En el caso de los de primaria, la prioridad la tendrá el curso más alto. Estos criterios se tendrán en cuenta junto con la puntuación obtenida por el centro para establecer el orden de prelación de las solicitudes.
4. Con el fin de garantizar la participación del máximo número de centros solicitantes de la zona rural, se procurará la selección de, al menos, un grupo de cada centro, siempre de acuerdo al orden de prelación establecido, la disponibilidad de plazas y el nivel educativo.
5. Cuando un centro solicite la participación de varios cursos, se seleccionará inicialmente un único nivel según el orden de prioridad establecido en el punto 3, pudiendo la comisión agrupar distintos niveles del mismo centro cuando los grupos sean muy reducidos.
6. En caso de empate, tendrán preferencia los centros que no hayan participado en la actividad durante el curso 2025/2026. Si persistiera el empate, se dará prioridad a aquellos centros que no hubieran participado en cursos anteriores. De mantenerse nuevamente el empate, tendrán prioridad aquellos centros en los que alguno de sus grupos hubiera quedado en reserva en convocatorias anteriores.
7. Garantizada esta participación, se reservarán plazas para un grupo de hasta 25 alumnos/as de un centro de la capital de provincia, seleccionado mediante sorteo. Tendrán prioridad los centros que no hayan participado en el curso 2025/26.
8. Las plazas que queden disponibles se destinarán, en primer lugar, a otros niveles de los centros de la zona rural y, posteriormente, a otros centros educativos públicos de la capital.
9. Los grupos que no resulten seleccionados inicialmente quedarán en situación de reserva y podrán ser atendidos a lo largo del curso cuando se produzcan vacantes. Su incorporación se realizará, con carácter general, respetando el orden de prelación establecido, en función de las plazas disponibles y de las características del grupo.

6. DISTRIBUCIÓN DE CONVIVENCIAS

1. La distribución de las convivencias procurará favorecer la participación conjunta de alumnado de diferentes centros educativos.
2. El alumnado de un grupo-clase que pertenezca al mismo nivel educativo participará en una misma convivencia.



3. Cuando un centro solicite la participación de varios cursos o grupos-clase, estos podrán distribuirse en diferentes convivencias en función de las necesidades organizativas.
4. En el caso de escuelas unitarias o centros que agrupen alumnado de diferentes cursos en una misma aula, la comisión de valoración podrá considerar la participación conjunta del alumnado de un mismo ciclo educativo en una única convivencia, siempre que el número de participantes y las condiciones de organización lo permitan.
5. No se agrupará en una misma convivencia alumnado perteneciente a ciclos educativos diferentes.

7. COMPROMISOS DE LOS CENTROS PARTICIPANTES

1. La participación del centro en las actividades del CRIE Naturávila deberá ser acordada por el claustro de profesores. Asimismo, el Consejo Escolar será informado y aprobará la participación del centro en la actividad, que deberá quedar recogida en la PGA.
2. Cada centro solicitante nombrará, en sesión de claustro, un **docente coordinador** de la actividad. Además de participar en la estancia, corresponderán a esta persona las **siguientes funciones**:
 - a. Informar al alumnado y a sus familias de todos los aspectos relacionados con la actividad y cumplimentar la documentación correspondiente a los participantes. Se prestará especial atención a las circunstancias que puedan requerir personal de apoyo específico, de acuerdo con lo establecido en el apartado 8.
 - b. Comunicar al Área de Programas Educativos las circunstancias del alumnado que precise personal de apoyo específico para su participación en el CRIE.
 - c. Remitir la documentación requerida por la Dirección Provincial de Educación o por el CRIE Naturávila dentro de los plazos establecidos.
 - d. Coordinarse con el equipo del CRIE Naturávila, con la Dirección Provincial de Educación y con los demás docentes acompañantes de su centro para la adecuada organización y desarrollo de la convivencia.
 - e. Asistir a las reuniones de coordinación que se celebren con el CRIE Naturávila y/o con la Dirección Provincial de Educación.
 - f. Garantizar el acompañamiento del alumnado que figure en la solicitud durante toda la estancia, pudiendo establecerse turnos con otros docentes del centro, de acuerdo con lo previsto en el apartado 7.3.
 - g. Elaborar un informe final de la participación de su centro en cada convivencia mediante la cumplimentación del formulario establecido por la Dirección Provincial



de Educación, en el plazo máximo de 30 días naturales desde la finalización de la estancia. El formulario será remitido al centro por correo electrónico.

3. El docente coordinador podrá turnarse con otros docentes de su centro educativo para garantizar el acompañamiento del alumnado durante toda la estancia en el CRIE Naturávil.

Los docentes acompañantes deberán:

- a. Acompañar al alumnado durante los desplazamientos y durante toda la estancia en el CRIE, incluida la pernoctación.
 - b. Colaborar con el equipo del CRIE Naturávil durante la estancia y facilitar la coordinación con el centro educativo de origen.
 - c. Participar activamente en las actividades incluidas en el plan de actuación del CRIE Naturávil.
 - d. Colaborar con el coordinador de convivencia en el mantenimiento de un adecuado clima durante toda la estancia.
 - e. Garantizar, a su regreso al centro educativo de origen, la difusión y continuidad de las actividades, aprendizajes y metodologías desarrollados durante la convivencia
4. En las solicitudes agrupadas, el docente acompañante pertenecerá, con carácter general, al centro que aporte el mayor número de alumnado.
 5. El número de docentes acompañantes podrá incrementarse en función de las necesidades del grupo, especialmente cuando entre el alumnado participante haya necesidades específicas de apoyo educativo, determinadas enfermedades o circunstancias específicas debidamente justificadas, a criterio de la Dirección Provincial de Educación.
 6. El profesorado y el alumnado participante deberán conocer, respetar y cumplir las normas de régimen interior del CRIE y las indicaciones de su personal durante la estancia. El RRI y la información relativa al funcionamiento del centro están disponibles en su página web (<https://crlenaturavila.centros.educa.jcyl.es/sitio/>).
 7. Las conductas contrarias a las normas de convivencia y las conductas gravemente perjudiciales podrán dar lugar a la adopción de medidas durante la estancia en el CRIE y, cuando proceda, a la continuidad de estas en el centro educativo de origen, de conformidad con el decreto 51/2007 de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.



8. En función de su participación en la actividad y del informe final presentado, cada docente acompañante podrá ser reconocido por la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado con un máximo de tres créditos de formación.

8. PERSONAL DE APOYO ESPECÍFICO

1. El alumnado que presente determinadas **enfermedades, necesidades o circunstancias específicas debidamente documentadas** podrá contar, cuando resulte necesario, con personal de apoyo específico, como auxiliar técnico educativo (ATE), intérprete de lengua de signos (ILSE) o personal de enfermería, a criterio de la Dirección Provincial de Educación y previa autorización de la Consejería de Educación.
2. Las necesidades de apoyo específico deberán estar acreditadas y, cuando corresponda, recogidas en el informe psicopedagógico o en el dictamen de escolarización.
3. **Los centros educativos deberán identificar, en la relación inicial de participantes, al alumnado que se encuentre en esta situación.** Asimismo, deberán remitir por correo electrónico a la persona asesora técnica docente coordinadora de la actividad del CRIE en el Área de Programas Educativos la documentación acreditativa de las necesidades de dicho alumnado, junto con la confirmación definitiva de su asistencia.
4. En el supuesto de nuevas inscripciones de alumnado fuera del plazo ordinario de solicitud, el centro deberá comunicar las necesidades de apoyo específico a la asesora técnica docente a la mayor brevedad posible.
5. En cualquier caso, **la asignación de personal de apoyo específico estará condicionada a la disponibilidad de recursos humanos en el momento de realización de la actividad**, por lo que su solicitud no garantizará la disponibilidad de dicho personal durante la convivencia.

9. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Desde la Dirección Provincial se notificará a los centros la resolución de la convocatoria mediante correo electrónico en un periodo máximo de diez días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo, se publicará en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León.



10. CONTACTO

Para cualquier duda o consulta, los centros podrán dirigirse a la ATD coordinadora del CRIE en el Área de Programas Educativos (marta.hernando@jcyl.es; 920 229 250, ext. 810718), o al equipo docente del CRIE Naturávilas (05700139@educa.jcyl.es; 687 401 168; 920 256 517).

Ávila, a fecha de firma electrónica

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

